

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 146 de la Constitución Política del Estado, el Ministerio de Finanzas es el organismo facultado para la elaboración del Proyecto de Presupuesto del Sector Público;

Que mientras se concluya la elaboración de presupuesto correspondiente a la Gestión Fiscal de 1981, es necesario velar por la continuidad en las actividades de las diferentes instituciones que integran el Sector Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Mientras se apruebe el Presupuesto General de la Nación par la gestión de 1981 y a efectos de asegurar el normal desarrollo y continuidad de las actividades de los organismos del Sector Público seguirán ejecutándose los mismos niveles de gastos correspondientes al periodo respectivo del ejercicio fiscal de 1980.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Waldo Bernal Pereira, Ramiro Terrazas Rodríguez, Javier Cerruto Calderon de la Barca, Luís Arce Gómez, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, José Sánchez Calderón, Ariel Coca Aguirre, René Guzman Fortun, Mario Guzman Moreno, Augusto Calderon Miranda, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suarez, Líder Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Arturo Veizaga Barrón, Mario Escobari Guerra, Francisco Mariaca Salas.